



AUTORIZA PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN DEL
DESCARTE PARA PESQUERÍA DE SARDINA AUSTRAL Y SU
FAUNA ACOMPAÑANTE EN LA X REGIÓN DE LOS LAGOS.

R. EX. N° **1137**

VALPARAÍSO, **25 ABR. 2014**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 095-2014, de fecha 21 de abril de 2014; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.597, N° 20.625 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 35 de 2013 y N° 145 de 2014, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7°A de la Ley General de Pesca y Acuicultura, incorporado por la Ley N° 20.625, señala que la Subsecretaría, mediante resolución y previo informe técnico, aprobará, para una o más especies objetivo y su fauna acompañante, un programa de investigación destinado a recopilar antecedentes técnicos que permitan elaborar un plan de reducción del descarte tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado autorizar un programa de investigación del descarte para la pesquería artesanal de Sardina Austral, y su fauna acompañante, en la X Región de Los Lagos, a contar de la fecha de término de la veda biológica del mencionado recurso establecida mediante Decreto Exento N° 35 de 2013, modificado por el Decreto Exento N° 145 de 2014, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

1.- Autorízase un programa de investigación del descarte para la pesquería artesanal Sardina Austral, y su fauna acompañante, en la X Región de Los Lagos, de conformidad con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 095/2014, contenido en Memorándum Técnico citado en Visto, el cual se entiende formar parte de la presente resolución.

2.- El programa de investigación deberá comprender a lo menos la cuantificación del descarte tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental, la determinación de sus causas, la forma en que se realiza y los medios a través de los cuales se dejará constancia de esta información.

El programa deberá incluir una propuesta de las medidas orientadas a la disminución del descarte tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental.

3.- La recopilación de datos e información del programa de investigación del descarte se realizará a través del embarque de los observadores científicos, de la declaración de desembarque artesanal, y de la información proveniente de las bitácoras de investigación diseñadas para estos efectos, las que deberán ser llenadas por los patrones de las embarcaciones participantes en el programa.

La recopilación de datos en ningún caso incluirá la individualización de las embarcaciones ni de los armadores o patrones, los cuales deberán ser codificados para estos efectos. La información recopilada será utilizada exclusivamente para fines científicos, de conservación y administración pesquera.

4.- La información o los datos recopilados no serán utilizados para fines de fiscalización ni darán lugar a las denuncias que deban efectuar los organismos competentes en virtud de los Títulos IX y X de la Ley General de Pesca y Acuicultura ni a las sanciones administrativas establecidas en dicha ley o en leyes especiales.

5.- Durante el desarrollo del programa de investigación no serán aplicables, a todas aquellas embarcaciones artesanales que participen de la investigación, las sanciones derivadas de la ejecución del programa de investigación, contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Los armadores de las embarcaciones artesanales participantes en el programa de investigación del descarte deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar a bordo de las embarcaciones los observadores científicos de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes sobre la materia;
- b) Proporcionar un espacio adecuado para la toma de información y el análisis de las muestras como asimismo un lugar habilitado para procesar los datos de captura obtenidos.
- c) Brindar las facilidades adecuadas de habitabilidad, seguridad y cooperación con la labor de los observadores científicos, de acuerdo a los protocolos técnicos establecidos a estos efectos.
- d) Asegurarse que los capitanes y patrones completen las bitácoras diseñadas para el programa de investigación del descarte y brinden a los observadores una amplia cooperación, de manera que éstos puedan llevar a cabo las tareas de recopilación de datos.
- e) Participar activamente en los talleres, reuniones y otras instancias asociadas al programa de investigación.

7.- La nómina de armadores y embarcaciones artesanales que participarán en el presente Programa de Investigación del Descarte corresponderán a aquellas inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la X Región de Los Lagos, sección pesquería del recurso sardina austral, según se indica:

RPA	Nombre Embarcación	Eslora m	Nombre Armador
7703	NELLY II	11	Victor Mansilla Días
7996	IMPERIO AUSTRAL	14	José Angel Vargas
8000	LOBO BLANCO	15	Eligio Almonacid Guerrero
13221	SAN JORGE	11.95	José Báez Subiabre
911733	DON JOSE	17	Jorge Barría Bahamonde
913393	TIBURON B	17.7	Robinson Cárdenas Bustamante
922633	DON EDUARDO II	16.8	José Fernández Mancilla
923515	SUPERSOL	9	José Leviante Alvarado
926685	CAMPARI III	15	Sócrates Aguilar Barrientos
926690	PILFICAN II	17.9	Segundo Herrera Ayacan
950041	ODISEA	11	Víctor Brule Trujillo
950492	PACIFIC MAR	9.8	Jorge Teuquill Leviante
950570	LONCONAO	17.4	Rolando Sanhueza Torres
950650	VIENTOS DEL MAR IV	10.2	Darío Soto Castillo
950966	CONNY	10.5	Marco Godoy Gómez
951070	RODIALFA III	17.1	Francisco Aravena Barrientos
951177	ANTONELLA II	10.5	Pedro Villablanca Argel
951387	LORENA II	12.5	Bladimir Silva Pezo
951458	DON RAUL I	16.2	Andac Ruiz Oyarzún
951473	DON TOMAS	17	Tomás Neira Parra
951651	TITIN	17	Gonzalo Romero Ayala
951652	TOTO	17	Gonzalo Romero Ayala
951663	PUNTA PIEDRA	17.5	Sergio Antecao Serón
951671	KOKALECA III	15	José Montealegre Andrade
951672	DON LUIS	15	José Gatica Mansilla
951749	DON RICARDO	14.9	Iván Vásquez Gómez
951804	OCEANI III	18	Angel Alvarado Alvarado
952453	PERLITA	8.5	Alex Aguilar Hernández
952606	EL PACÍFICO	17.9	Gastón Gallardo Lyon
952643	ANTARES IV	17.7	Ricardo Fernández Mancilla
952747	PILFICAN III	17.7	José Herrera Ayancán
953082	SAN QUINTIN	11.8	Heriberto Teuquill Huinao
953112	MAR DE DREY	8.3	César Ruiz Zúñiga
953187	DON FRANCISCO I	15	José Fernández Mancilla
953348	ANITA BELEN	12	Juan Barquero Barquero
953360	DON SIMON	11.9	Ramón Cortés Rosas
953445	GUAYACAN I	16.7	Andrea Gallardo vega
953579	DON ARIEL	11	Luis Lobo Ralil
953658	EUGENIO	17.9	Víctor Barría Bahamonde
953662	PAOLA V	12	Francisco Villablanca Argel
953697	FAMA II	11.9	Juan Mansilla Díaz
953711	DON ALBERTO II	18	Juan Sanhueza Chaura
954248	DON ISAAC	15	Jorge Fernández Véliz
954301	SIRENITA II	9.5	Armin Dartuwig Salazar
954566	ORION IV	15	Cristian Álvarez Soto
954804	SANTA MARIA A	17.9	Pedro Baus Caro
955062	ROSITA I	11	Luis Serón Vera
955418	DON WILLIAM	18	Miguel Silva Silva
955657	DON PEY II	15	Cloromiro Rosas Gómez
955876	CAMPARI I	15	María Cárcamo Barría
956912	HURACAN I	16.7	José Herrera Ayancán
956913	TORMENTA	12	Juan Mansilla Díaz
957481	RIO MAULE I	15	José Cárdenas Antecado
957524	ANTARES II	16.4	Ricardo Fernández Mancilla
958677	CAMILO V	14.9	Sócrates Aguilar Barrientos
958704	ALEXIS	13.8	Héctor Villarroel Arjel
958874	ANYESMAR IV	11.9	Richard Vásquez Haro
958879	RIO TUQUETUI III	11.4	Juan Navarro Rodríguez
959188	KOKALEKA II	15	José Mancilla Soto
960012	ORION I	17.9	Alfonso Álvarez Alvarado
960663	CABO TAMAR II	14.9	Luis Alvarado Mansilla
960750	KASSANDRA I	11.9	David Maldonado Miranda
960860	PHOENIX	11.6	Rafael Soto Cárdenas
960907	DON RAUL	14.95	Paola Villarroel Villarroel

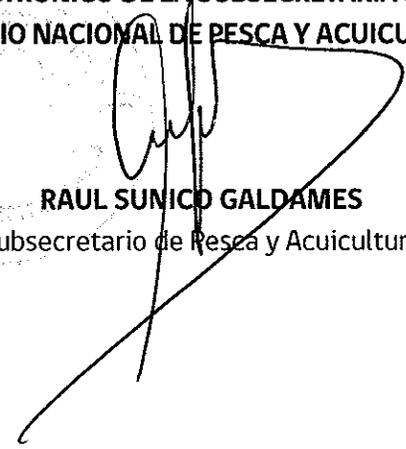
8.- Las embarcaciones participantes del presente programa podrán capturar sardina austral como especie objetivo así como la fauna acompañante que se indica para este recurso en la X Región de Los Lagos, de conformidad con lo señalado en la Resolución Exenta N°3115 de 2013, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones posteriores.

9.- El programa de investigación del descarte regirá por el término de 2 años a contar de 16 de mayo de 2014, ambas fechas inclusive. No obstante lo anterior, el programa se suspenderá durante los periodos en que el recurso se encuentra en veda.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



A YA
PTC/MABB

